ORDENANZA Nº 2641

VISTO: la Ordenanza Nº 2612 por la que se crea el Programa Municipal "+ Futuro", el que tiene como objetivo el subsidio de tasas de interés de préstamos personales destinados a financiar emprendimientos comerciales, de servicios y/o productivos radicados en nuestra ciudad, promulgada por Decreto Nº 259/14, de fecha 23 de julio de 2014; y

CONSIDERANDO: Que según el Equipo Evaluador es necesario elevar el monto máximo a otorgar en la primer línea de crédito, establecida en el Art. 1º inciso a) de la Ordenanza Nº 2612; línea en la cual la tasa de interés es subsidiada por las Entidades Financieras o Mutualistas.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Art.1º: MODIFÍCASE la Ordenanza Nº 2612 en su artículo primero (Art.1º), en los incisos a) y c)-2-1, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

> ***"a) Aspectos generales:***
> *Los subsidios de tasas de interés estarán conformado por medio de dos líneas. La primera consistirá en el subsidio del cincuenta por ciento (50%) de las tasas de interés que establezcan las Entidades Financieras o Mutualistas correspondiente a los créditos de hasta siete mil pesos ($7.000) según convenio con la entidad. La segunda línea consistirá en el subsidio del cincuenta por ciento (50%), hasta un máximo del 2% de las tasas de interés correspondiente a créditos desde siete mil ($7.000) y hasta quince mil pesos ($15.000).*
>
> ***c-2-1) Montos para Emprendimientos:***
> - *Hasta PESOS SIETE MIL ($7.000) para emprendimientos comerciales, de servicios y/o productivos, totalizando un total de prestamos de hasta $200.000.*
> - *Hasta PESOS QUINCE MIL ($15.000) para emprendimientos comerciales, de servicios y productivos, totalizando un total de prestamos de hasta $300.000."*

Art. 2º: MODIFÍCASE la Ordenanza Nº 2612 en su artículo segundo (Art.2º), el que quedará redactados de la siguiente manera:

> ***"Art. 2º:*** *Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con Entidades Financieras o Mutualistas y a subsidiar hasta el cincuenta porciento (50%) de la tasa de interés nominal mensual que dichas entidades aplican sobre su capital prestado, hasta un 2%, en los créditos comprendidos entre siete mil ($7000) y hasta quince mil pesos ($15000); en la línea de créditos de hasta siete mil pesos ($7000) quien subsidiará el cincuenta porciento ($50) de la tasa de interés es la Entidad Financiera o Mutualista; de conformidad a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza."*

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-